



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 10 de septiembre de 2009, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la institución adoptado en la sesión celebrada los días 29 y 30 de julio de 2009, por el que se aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Página 20315

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Corrección de errores de la Orden de 3 de agosto de 2009, por la que se aprueban los modelos normalizados para la Regularización y Registro de Explotaciones Ganaderas (B.O.C. nº 157, de 13.8.09).

Página 20323

#### II. Autoridades y Personal

##### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se nombran titulares y suplentes del Consejo General de Empleo del Servicio Canario de Empleo, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-Canarias).

Página 20323

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se convoca para la campaña 2009 la Ayuda a los productores de tomate de exportación, Acción I.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.

Página 20324

- Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se establece un plazo especial para la presentación de solicitudes correspondientes a la campaña 2009, de las ayudas de apoyo al sector vacuno, Subacción III.2.2 prima a los terneros nacidos de otros vacunos del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009. Página 20329
- Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se convoca para la campaña 2009 la “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea” y Subacción III.4.2 “Ayuda al productor de leche de vaca”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009. Página 20330
- Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se convoca para la campaña 2009 la “Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local”, Subacción III.6.1 “Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales” y Subacción III.6.2 “Ayuda al productor de leche de caprino y ovino”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009. Página 20339
- Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 4 de septiembre de 2009, por la que se establecen condiciones para la concesión de las ayudas a la importación de terneros destinados al engorde, Acción III.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, modificado por la Orden de 9 de junio de 2009. Página 20348
- Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 4 de septiembre de 2009, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas, Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009. Página 20354

#### **IV. Anuncios**

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 16 de septiembre de 2009, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de adquisición a título oneroso del edificio de uso industrial, así como la parcela anexa, situados en las parcelas números 19 y 20 del Sector Norte del Plan Parcial de la Ampliación del Lomo Blanco Industrial, junto al Barrio de Las Torres Altas, lugar conocido como Hoya de la Gallina, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para ubicar las dependencias del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, mediante el sistema de contratación por adjudicación directa. Página 20361

##### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de septiembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de limpieza y gestión de desechos marpol, de los puertos gestionados por la Dirección General de Puertos. Página 20361

##### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2009, que convoca procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de gases medicinales y sus accesorios para el Hospital Dr. José Molina Orosa de Lanzarote y oxígeno medicinal y sus accesorios para los Centros de Salud y Consultorios Periféricos de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Página 20362

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de elaboración de un estudio de composición y caracterización de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20363

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de septiembre de 2009, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Hortofrutícola Álvarez.

Página 20365

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 20 de agosto de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de M.T. y nuevo C.T. privado para nave industrial, ubicada en calle Isaac Newton, 1, esquina Juan Gutemberg, 11 (Los Tarahales), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 09/115.

Página 20365

*Administración Local***Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)**

Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana definida en el Plan General de Ordenación como CE-9 PC de Puerto del Carmen.

Página 20366

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía**

Edicto de 23 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000646/2007.

Página 20366

**I. Disposiciones generales****Audiencia de Cuentas de Canarias**

**1410** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la institución adoptado en la sesión celebrada los días 29 y 30 de julio de 2009, por el que se aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada los días 29 y 30 de julio de 2009, acordó que las Entidades Locales deben rendir la Cuenta General exclusivamente en soporte informático, con

arreglo al formato normalizado establecido en la Resolución de la I.G.A.E. de 28 de julio de 2006, y por medios telemáticos.

Con el fin de que el citado Acuerdo sea de general conocimiento, especialmente por parte de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 32.h) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

**DISPONGO:**

Único.- Hacer público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos del anexo, el Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuen-

tas de Canarias adoptado en la sesión de 29 y 30 de julio de 2009, por el que se aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2009.-  
El Presidente, Rafael Medina Jáber.

## A N E X O

ACUERDO DEL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO Y EL PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 16 de febrero de 2007 se determinó el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, con el fin de facilitar su rendición y posibilitar que ésta se llevase a cabo a través de medios telemáticos.

Las modificaciones introducidas desde la adopción de dicho Acuerdo en el régimen contable de las empresas por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, unido al continuo avance de las técnicas disponibles en el tratamiento de la información contable, requieren una adecuación de los formatos de la información contable de las empresas de capital íntegramente municipal y entidades públicas empresariales de carácter municipal y recomendando la implantación de los sistemas telemáticos como exclusivos procedimientos de comunicación a efecto de la rendición de las Cuentas de las Entidades locales.

Así, la propia experiencia en la aplicación, impulsada por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que reconoce la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación para tales Administraciones, aconsejan modificar el Acuerdo de 16 de febrero de 2007, no sólo adaptando los formatos de la información contable de las empresas de capital íntegramente municipal y Entidades públicas empresariales de carácter municipal, sino también limitando la presentación y rendición de las Cuentas de las Entidades locales mediante soporte informático e im-

plantando la rendición exclusivamente por procedimiento telemático.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, acuerda:

Primero.- Las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias rendirán su Cuenta General, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, junto con la documentación complementaria, en la forma prevista en establecido en la Resolución de fecha 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático (B.O.E. nº 189, de 9.8.06).

Segundo.- A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el anexo 1 de este Acuerdo, y el documento de remisión recogido en el anexo 2.

Todas las Entidades Locales accederán a través de la dirección <http://www.acuentascanarias.org> (Rendición de Cuentas EE.LL) a la Plataforma de rendición que le permitirá la presentación y rendición telemática de la Cuenta General de la Entidad de acuerdo con el formato exigido para ello y anexos referidos al documento de remisión y documentación adicional a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.- Las Cuentas Generales de las Entidades Locales serán rendidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias por los cuentadantes responsables, exclusivamente en soporte informático y por medios telemáticos, antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las Cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Con arreglo a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito por la Audiencia de Cuentas de Canarias con el Tribunal de Cuentas, de 24 de abril de 2007, para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, rendidas de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo se considerarán rendidas, también, ante el Tribunal de Cuentas.

Quinto.- El presente Acuerdo será de aplicación para la rendición de las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2008 y posteriores.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## ANEXOS

**ANEXO 1: Documentación adicional.**

Se acompañará unos ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad local, y por cada Sociedad mercantil de capital íntegramente local y por cada Entidad pública empresarial dependiente de la Entidad local, ficheros «xml» relativos a las Cuentas anuales, con las siguientes especificaciones:

**INFORMACIÓN ADICIONAL****01- Información adicional de provincias, islas, municipios, Entidades locales menores.**

INFORMACION ADICIONAL PROVINCIAS, ISLAS, MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES				
<b>ENTIDAD LOCAL</b>				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
<b>RELACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD LOCAL</b>				
• DENOMINACIÓN			CIF	
• DENOMINACIÓN			CIF	
<b>A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL</b>				
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
<b>ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES</b>				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD</b>				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE

<b>B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL</b>				
<b>RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES</b>				
DENOMINACION		CIF		CNAE (1)
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>FUNDACIONES</b>				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>CONSORCIOS</b>				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>C/ OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL</b>				
<b>COMARCAS</b>				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>MANCOMUNIDADES</b>				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>AREAS METROPOLITANAS</b>				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS</b>				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>D/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO</b>				
ENTIDAD		CIF	FECHA	CNAE (1)
<b>E/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO</b>				
ENTIDAD		CIF	FECHA	CNAE (1)
<b>F/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL</b>				
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO			• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA	
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO			• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL			• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS				
<b>G/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO</b>				
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO				
<b>H/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO</b>				
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO				

**02- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios, áreas.**

<b>INFORMACION ADICIONAL MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS</b>				
<b>ENTIDAD LOCAL</b>				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
<b>RELACION DE ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD/COMARCA/CONSORCIO/AGRUPACIÓN</b>				
• DENOMINACIÓN:			CIF	
• DENOMINACIÓN:			CIF	
<b>A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL</b>				
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>				
DENOMINACION		CIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE		Apellidos	Nombre	NIF/NIE
<b>ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES</b>				
DENOMINACION		CIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE		Apellidos	Nombre	NIF/NIE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD</b>				
DENOMINACION		CIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE		Apellidos	Nombre	NIF/NIE
<b>B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL</b>				
<b>RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES</b>				
DENOMINACION		CIF	CNAE (1)	
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
<b>FUNDACIONES</b>				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>CONSORCIOS</b>				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
<b>C/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO</b>				
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)	

<b>D/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO</b>			
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)
<b>E/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL</b>			
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA	
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS			
<b>F/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO</b>			
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO			
<b>G/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO</b>			
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO			

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

La codificación de los ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)\_EJERCICIO(4)\_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en treinta caracteres.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la Entidad local de que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo “CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO” deberá figurar la siguiente denominación de acuerdo al tipo de Entidad:

INF-ADICIONAL-01, cuando la Entidad local sea una provincia, isla, municipio, o Entidad local menor.

INF-ADICIONAL-02, cuando la Entidad local sea una mancomunidad, comarca, agrupación de municipios, un área metropolitana o un consorcio.

Este esquema generará dos ficheros, cuyo nombre será como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)\_EJERCICIO(4)\_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).pdf

ENTIDAD(9)\_EJERCICIO(4)\_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).xml

El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Audiencia de Cuentas en internet ([www.acuentascanarias.org](http://www.acuentascanarias.org)).

Para la presentación de la Información Adicional en el formato establecido, la Entidad local a través de la aplicación de Rendición telemática dispondrá de una pestaña dentro de su espacio, “Mi Información”, que tendrá que cumplimentar con los datos exigidos en esta Instrucción generándose a partir de éstos, los ficheros anteriormente detallados.

### **CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta de los ejercicios 2006 y 2007 se incluirá un fichero xml relativo al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)\_ EJERCICIO(4)\_ BALANCE.PYG.xml

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirá un fichero xml que contendrá la información relativa a las cuentas anuales.

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)\_ EJERCICIO(4)\_ ABR\_ CUENTAS-ANUALES.xml, para los modelos de cuentas anuales normales y abreviadas.

ENTIDAD(9)\_ EJERCICIO(4)\_ PYM\_ CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Audiencia de Cuentas en internet ([www.acuentascanarias.org](http://www.acuentascanarias.org))

**ANEXO 2: Documento de remisión telemática:**

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisorio, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

*D/D<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos del cuentadante),..... (cargo que ostenta Alcalde de ...../Presidente de, .....), rindo la Cuenta General de... correspondiente al ejercicio de ....., conocida por la Entidad local en el Pleno de ....., cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007 adoptado por su Pleno, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y el Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, adoptado en la Sesión celebrada los días 29 y 30 de julio de 2009 .*

*La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero .....; cuyo resumen electrónico es ..... , en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).*

*En..... a .....de.....de 20...*

*El Alcalde / Presidente de la Entidad local*

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)\_ EJERCICIO(4)\_ DOC-REMISION.pdf

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1411** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de agosto de 2009, por la que se aprueban los modelos normalizados para la Regularización y Registro de Explotaciones Ganaderas (B.O.C. nº 157, de 13.8.09).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 3 de agosto de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban los modelos normalizados para la regularización y registro de explotaciones ganaderas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 13 de agosto de 2009, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el Título:

Donde dice:

“... por la que se aprueban los modelos normalizados para la regularización y registro de explotaciones ganaderas.”

Debe decir:

“... por la que se aprueba el modelo normalizado para la regularización y registro de explotaciones ganaderas.”

En el cuarto párrafo:

Donde dice:

“En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero.

La Disposición Final de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo de Canarias, faculta al Gobierno de Canarias para proceder al desarrollo reglamentario de dicha Ley, señalando el apartado I del artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que el Gobierno podrá ejercer a través de los Consejeros las competencias que les atribuyan las leyes.”

Debe decir:

“La Disposición Final de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación

territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo de Canarias, faculta al Gobierno de Canarias para proceder al desarrollo reglamentario de dicha Ley, señalando el apartado I del artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que el Gobierno podrá ejercer a través de los Consejeros las competencias que les atribuyan las leyes.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1412** *ORDEN de 7 de septiembre de 2009, por la que se nombran titulares y suplentes del Consejo General de Empleo del Servicio Canario de Empleo, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-Canarias).*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (SCE) (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en su artículo 6, establece que entre los órganos superiores de dicho Organismo Autónomo figura el Consejo General de Empleo.

El artículo 7.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE (B.O.C. nº 163, de 24.8.04), dispone que el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Consejo General de Empleo se realizará mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el SCE.

Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2009, UGT-Canarias comunicó que, en sesión de la Comisión Ejecutiva de dicha Organización Sindical celebrada el 25 de junio de 2009, se nombraron como vocales en representación de UGT-Canarias en el Consejo General de Empleo a los siguientes:

Titulares: D. Juan Francisco Fonte Moreno y D. José Lorenzo López Naranjo.

Suplentes: D. Antonio Martín Guerra y D. B. Ramón Rodríguez Galván.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de facultades que me confiere el artículo 7.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE,

#### RESUELVO:

Primero.- Cesar como vocales del Consejo General de Empleo del SCE, en representación de la Organización Sindical UGT-Canarias, a los siguientes:

Titulares: Dña. Manuela Fernández Hernández y a D. Antonio Martín Guerra.

Suplentes: Dña. Alicia María Rodríguez Betancor y D. Arsenio Pérez Rodríguez.

Segundo.- Nombrar como vocales del Consejo General de Empleo del SCE, en representación de la Organización Sindical UGT-Canarias, a los siguientes:

Titulares: D. Juan Francisco Fonte Moreno y a D. José Lorenzo López Naranjo.

Suplentes: D. Antonio Martín Guerra y D. B. Ramón Rodríguez Galván.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1413** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se convoca para la campaña 2009 la Ayuda a los productores de tomate de exportación, Acción I.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Ca-*

*narias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a dichas regiones compuestos de determinadas medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del "Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias" en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Mediante la Orden de 10 de noviembre de 2006, se dio publicidad a las medidas previstas en el "Programa Comunitario Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias".

El Reglamento nº (CE) 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (CE) 247/2006 del Consejo, dispone en su artículo 49 el procedimiento para la presentación de modificaciones al Programa. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo atendiendo a que la situación de los diversos subsectores que conforman el sector agrario de Canarias hacían necesarias ciertas modificaciones a las ayudas existentes, así como la introducción de algunas nuevas acciones de apoyo, por lo que se ha tramitado una modificación del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Dicha modificación ha sido aprobada mediante Decisión de la Comisión Europea, de 20 de mayo de 2009.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 2009 (B.O.C nº 113, de 15.6.09), se procedió a dar publicidad a las modificaciones de las medidas contenidas en dicho Programa.

Como consecuencia de lo expuesto, vista la Orden de 29 de mayo de 2007, por la que se autoriza en la Comunidad Autónoma de Canarias el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se establece su organización y funcionamiento, y en virtud de las com-

petencias que me confiere el artículo 6, letras c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el año 2009 la concesión de la "Ayuda a los productores de tomate de exportación", Acción I.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Tercero.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

### ANEXO I

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009 DE LA "AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TOMATE DE EXPORTACIÓN", ACCIÓN I.5 DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, AL QUE SE DA PUBLICIDAD MEDIANTE ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2009.

Primera.- Objeto.

Se establece una ayuda por hectárea a los productores de tomate de exportación de las Islas Canarias.

Como superficie elegible para esta ayuda se considerará la cultivada para la campaña de exportación de tomate de invierno que se inició en septiembre del año 2008 y finaliza en junio del año 2009.

Segunda.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda los productores de tomate, afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, que comercialicen sus pro-

ducciones fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuyas superficies productivas se encuentren en ella.

Tercera.- Solicitud y documentación requerida para optar a la ayuda.

1. Cada Organización de Productores de Frutas y Hortalizas cursará una solicitud de ayuda para aquellos de sus afiliados que deseen acogerse, de acuerdo al modelo oficial que figura como anexo II a esta Resolución.

Dicha solicitud irá acompañada de la relación de afiliados a la Organización para los que se solicita la ayuda, junto con los siguientes datos de cada uno de los productores:

a) Nombre y apellidos o denominación, número de asociado, dirección y N.I.F. o C.I.F., teléfono de contacto.

b) Superficie destinada a la producción de tomate de exportación con relación de polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente.

c) Número de cuenta corriente en la que cada productor desea recibir la ayuda que, en su caso, le corresponda.

d) Declaración firmada de cada uno de los afiliados, productores de tomate solicitantes de la ayuda, conforme al modelo del anexo III, confirmando la veracidad de los datos relativos a su explotación y cuenta bancaria en la que desean percibir la ayuda que les corresponda, requeridos en la solicitud y autorizando al representante legal de su OPFH a presentarlos en su nombre.

e) Las cantidades de tomate comercializadas fuera de Canarias de cada uno de sus afiliados en la campaña de exportación de tomate de invierno que comienza en septiembre del año anterior hasta junio del año en curso.

f) Las facturas de venta de los tomates comercializados fuera de Canarias.

g) Los documentos de transporte correspondientes a los tomates comercializados fuera de Canarias.

h) Cualquier otro justificante que pueda servir de prueba de la comercialización de los tomates fuera de Canarias.

En caso de que la documentación relativa a la comercialización de tomate fuera de Canarias, descrita en los párrafos e), f), g) y h) ya haya sido entregada a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería

junto a los contratos de campaña presentados para la concesión de ayuda a la comercialización de tomates (Acción I.2 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias), se hará constar por escrito en el momento de la solicitud no siendo necesario presentarla nuevamente.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Las solicitudes se presentarán en la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.- Controles administrativos.

Se realizarán todos los controles administrativos necesarios para la correcta gestión de la ayuda, que incluirán cruces administrativos en base al SIGPAC, Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (CE) nº 1782/2003, de 29 de septiembre, así como con el fichero de afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Asimismo, se comprobará que las cantidades comercializadas de tomate que se han comunicado son coherentes con la superficie solicitada.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de los productores incluidos en las solicitudes. La suma de las superficies de referencia de los productores controlados no supondrá menos del 5% del total de las superficies solicitadas.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

#### Quinta.- Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda será de 20.400 euros por hectárea, con un límite de 1.700 ha y de 32 millones de euros, autorizada por la Comisión Europea para el año 2009.

#### Sexta.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Cuando se constaten diferencias entre la superficie solicitada por el productor y la comprobada, co-

mo consecuencia de duplicidades y controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

1. Si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada;

2. Si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;

3. Si dicha diferencia es superior al 25%, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

Si de los controles administrativos o sobre el terreno se deduce que la cantidad de tomate declarada no corresponde a la superficie indicada en la solicitud, se entenderá que el productor no destina su producción a la exportación, quedando excluido de la ayuda.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

#### Séptima.- Pago de la ayuda.

La ayuda se pagará directamente al beneficiario en la cuenta corriente indicada en la solicitud de ayuda.

El pago de la ayuda se realizará entre el 1 de diciembre del año civil correspondiente y el 30 de junio del año siguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril.

Octava.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión.

Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TOMATE DE EXPORTACIÓN

PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS (Acción I.5). (Orden de 9 de junio de 2009, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006).

## SOLICITUD

Nº DE SOLICITUD:	PERIODO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA: Campaña de exportación de tomate de invierno de SEPTIEMBRE del año N-1 hasta JUNIO del año N.	AÑO N: 2009
------------------	---	----------------

## DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (OPFH):		NIF/CIF OPFH:	
		Nº DE INSCRIPCIÓN OPFH:	
DOMICILIO SOCIAL OPFH:		PROVINCIA:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	FAX:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:	
EL REPRESENTANTE ACTÚA EN CALIDAD DE (1):		E-MAIL:	

(1) Presidente, Director, Gerente, otro.

## DECLARA:

- 1º.- Que la organización por mí representada está inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo.
- 2º.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que se solicita.
- 3º.- Que tiene conocimiento de que negarse a la realización de los controles reglamentarios supone la pérdida total de la ayuda.
- 4º.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

## SOLICITA:

- 1º.- Que le sea concedida la **AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TOMATE** establecida en la Acción I.5 del "Programa Comunitario de Apoyo a las producciones agrarias de Canarias", publicado en la Orden de 9 de junio de 2009, en el marco del Reglamento 247/2006 del Consejo de 30 de enero, correspondiente a los afiliados a ésta Organización de Frutas y Hortalizas, para los que se solicita la ayuda.

A tal efecto, se adjuntan los siguientes datos de cada uno de los productores:

- Nombre y apellidos o denominación, N.º de asociado, Dirección, NIF o CIF, teléfono de contacto.
- Superficie destinada a la producción de tomate de exportación con relación de polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente
- Número de cuenta corriente en la que cada productor desea recibir la ayuda que, en su caso, le corresponda.
- Declaración firmada de cada uno de los afiliados, productores de tomate solicitantes de la ayuda, confirmando la veracidad de los datos relativos a su explotación requeridos en la solicitud de la ayuda y autorizando al representante legal de su OPFH a presentarlos en su nombre.

Comprometiéndose igualmente, ésta OPFH, a presentar, antes del 30 de septiembre del año en curso, la siguiente documentación, relativa a la comercialización de tomate fuera de Canarias:

1. Las cantidades de tomate comercializadas fuera de Canarias de cada uno de sus afiliados en la campaña de exportación de tomate de invierno que comienza en septiembre del año anterior hasta junio del año en curso.
2. Las facturas de venta de los tomates comercializados fuera de Canarias.
3. Los documentos de transporte correspondientes a los tomates comercializados fuera de Canarias.
4. Cualquier otro justificante que pueda servir de prueba de la comercialización de los tomates fuera de Canarias.

En caso de que ésta documentación haya sido entregada a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería con anterioridad, para concesión de ayuda a la comercialización de tomates, se hará constar por escrito en el momento de la solicitud no siendo necesario presentarla nuevamente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Firma: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## ANEXO III

**DECLARACIÓN FIRMADA DE CADA UNO DE LOS AFILIADOS, PRODUCTORES DE TOMATE SOLICITANTES DE LA AYUDA, CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LOS DATOS RELATIVOS A SU EXPLOTACIÓN REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA Y AUTORIZANDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE SU OPFH A PRESENTARLOS EN SU NOMBRE.**

El abajo firmante, D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con nº DNI: \_\_\_\_\_, afiliado a la OPFH \_\_\_\_\_,  
con nº de asociado \_\_\_\_\_.

**AUTORIZO**

Al representante legal de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) de la cual soy afiliado, a presentar los siguientes datos relativos a mi explotación, requeridos en la SOLICITUD DE AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TOMATE DE EXPORTACIÓN correspondiente a la **Acción 1.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias** (Orden de 9 de junio de 2009, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006):

1. Nombre y apellidos o denominación, N.º de asociado, Dirección, NIF o CIF, teléfono de contacto.
2. Superficie destinada a la producción de tomate de exportación con relación de polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente.
3. Las cantidades de tomate comercializadas fuera de Canarias, por medio de la OPFH, en la campaña de exportación de tomate de invierno que comienza en septiembre del año anterior hasta junio del año en curso.
4. Las facturas de venta de los tomates comercializados fuera de Canarias.
5. Los documentos de transporte correspondientes a los tomates comercializados fuera de Canarias.
6. Cualquier otro justificante que pueda servir de prueba de la comercialización de los tomates fuera de Canarias.

**DECLARO,**

1. Que he comprobado la veracidad de los mismos y verificando personalmente la superficie solicitada.
2. Que conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que se solicita.
3. Que tengo conocimiento de que negarse a la realización de los controles reglamentarios supone la pérdida total de la ayuda.
4. **Que deseo recibir el pago de la ayuda que me corresponda en la siguiente cuenta corriente:**

Entidad Financiera:

Banco				Oficina				DC				Cuenta Corriente			

Se aporta fotocopia de NIF del solicitante y ACREDITACIÓN expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero del que es titular el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias, C/Comodoro Rolin, 2 - 380047 Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la solicitud de ayuda por la que opta. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular del fichero.

**1414** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se establece un plazo especial para la presentación de solicitudes correspondientes a la campaña 2009, de las ayudas de apoyo al sector vacuno, Subacción III.2.2 prima a los terneros nacidos de otros vacunos del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

El Reglamento nº (CE) 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (CE) 247/2006 del Consejo, dispone en su artículo 49 el procedimiento para la presentación de modificaciones al Programa. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo atendiendo a que la situación de los diversos subsectores que conforman el sector agrario de Canarias hacían necesarias ciertas modificaciones a las ayudas existentes, así como la introducción de algunas nuevas acciones de apoyo, por lo que se ha tramitado una modificación del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Dicha modificación ha sido aprobada mediante Decisión de la Comisión Europea, de 20 de mayo de 2009.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 2009 (B.O.C nº 113, de 15.6.09), se procedió a dar publicidad a las modificaciones de las medidas contenidas en dicho Programa.

Dentro de la Acción III.2 "Apoyo al sector vacuno" del citado Programa, se recoge la Subacción III.2.2, "Prima a los terneros nacidos de otros vacu-

nos" en la que se indica que los beneficiarios deberán presentar una solicitud inicial de participación entre el 1 de enero y el 31 de marzo, admitiéndose solicitudes hasta veinticinco días naturales después de la finalización de dicho plazo. Además cada tres meses los productores presentarán una solicitud por los animales nacidos en el trimestre correspondiente. Dado que la Orden de 9 de junio de 2009 fue publicada con fecha 15 de junio de 2009, es decir, transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes de participación y solicitudes del primer y segundo trimestres, y puesto que en la misma Orden se señala que será de aplicación desde el 1 de enero, es necesario establecer un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, según lo establecido en el punto 3 de las Medidas Transitorias del Programa Comunitario de Apoyo a las producciones Agrarias de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, letras c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero y el artículo 3 de la Orden de 29 de mayo de 2007, por la que se autoriza en la Comunidad Autónoma de Canarias el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se establece su organización y funcionamiento,

#### RESUELVO:

Primero.- Establecer un plazo especial para la presentación de solicitudes correspondientes a la campaña 2009, de las ayudas de apoyo al sector vacuno, Subacción III.2.2 - "Prima a los terneros nacidos de otros vacunos" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2009.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

**1415** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se convoca para la campaña 2009 la “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea” y Subacción III.4.2 “Ayuda al productor de leche de vaca”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Mediante la Orden de 10 de noviembre de 2006, se dio publicidad a las medidas previstas en el “Programa Comunitario Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” .

El Reglamento nº (CE) 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (CE) 247/2006 del Consejo, dispone en su artículo 49 el procedimiento para la presentación de modificaciones al Programa. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo y atendiendo a que la situación de los diversos subsectores que conforman el sector agrario de Canarias hacían necesarias ciertas modificaciones a las ayudas existentes, así como la introducción de algunas nuevas acciones de apoyo, se tramitó una modificación del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Dicha modificación ha sido aprobada mediante Decisión de la Comisión Europea, de 20 de mayo de 2009.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 2009 (B.O.C. nº 113, de 15.6.09), se pro-

cedió a dar publicidad a las modificaciones de las medidas contenidas en dicho Programa.

Como consecuencia de lo expuesto, vista la Orden de 29 de mayo de 2007, por la que se autoriza en la Comunidad Autónoma de Canarias el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se establece su organización y funcionamiento, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, letras c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el año 2009 la concesión de la “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1: “Ayuda a la industria láctea”, y Subacción III.4.2: “Ayuda al productor de leche de vaca”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, al que se da publicidad mediante Orden de 9 de junio 2009, de acuerdo con las bases que figuren como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Tercero.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2009.-  
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

#### A N E X O I

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009 DE LA “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCIÓN III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA” Y SUBACCIÓN III.4.2 “AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE VACA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, AL QUE SE DA PUBLICIDAD MEDIANTE ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2009.

Primera.- Objeto.

Serán objeto de ayuda los productos de leche de vaca obtenidos localmente en el territorio de la Comu-

nidad Autónoma de Canarias destinados al consumo humano.

A los efectos de la presente convocatoria serán susceptibles de obtener ayuda los siguientes productos frescos obtenidos de leche de vaca producida en las Islas Canarias:

- Leche de consumo.
- Nata.
- Yogur y otros productos lácteos.
- Queso.

#### Segunda.- Definiciones.

a) Se entenderá por leche de consumo los siguientes productos:

- Leche cruda: la leche producida por la secreción de la glándula mamaria de vacas, que no haya sido calentada a una temperatura superior a los 40° C, ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente.

- Leche entera: leche tratada térmicamente que por su contenido en materia grasa responde a una de las siguientes fórmulas:

- Leche entera normalizada: leche cuyo contenido en materia grasa alcance como mínimo un 3,50% (m/m).

- Leche entera no normalizada: leche cuyo contenido en materia grasa no ha sido alterado desde la fase de ordeño, ni por adición o supresión de materias grasas de la leche, ni por mezcla con leche cuyo contenido natural en materia grasa haya sido alterado.

- Leche semidesnatada: leche tratada térmicamente cuyo contenido en materia grasa se haya llevado a un porcentaje entre un 1,50% (m/m) como mínimo y un 1,80% (m/m) como máximo.

- Leche desnatada: leche tratada térmicamente cuyo contenido en materia grasa se haya llevado a un porcentaje de un 0,50% (m/m) como máximo.

b) Se entenderá por nata en general, al producto lácteo rico en materia grasa separado de la leche, que toma la forma de una emulsión del tipo grasa en agua. Según el contenido en materia grasa, expresado en porcentaje sobre la masa del producto final se distingue entre:

- Doble nata: la que contenga un mínimo de materia grasa del 50 por 100.

- Nata: la que contenga un mínimo de materia grasa del 30 por 100 y menos del 50 por 100.

- Nata delgada o ligera: la que contenga un mínimo de materia grasa del 12 por 100 y menos del 30 por 100.

c) Se entenderá por yogur, el producto de leche coagulada obtenida por fermentación láctica mediante la acción de "Lactobacillus bulgaricus" y "Streptococcus thermophilus" a partir de leche pasteurizada, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

d) Se entenderá por queso, el producto fresco o madurado, sólido o semisólido, obtenido de la leche, de la leche total o parcialmente desnatada, de la nata, del suero de mantequilla o de una mezcla de algunos o de todos estos productos, coagulados total o parcialmente por la acción del cuajo u otros coagulantes apropiados, antes del desuerado o después de la eliminación parcial de la parte acuosa, con o sin hidrólisis previa de la lactosa, siempre que la relación entre la caseína y las proteínas séricas sea igual o superior a la de la leche. Atendiendo a su maduración, queso fresco es el que está dispuesto para el consumo al finalizar el proceso de fabricación.

#### Tercera.- Requisitos esenciales de los beneficiarios.

##### Subacción III.4.1: Ayuda a la industria láctea.

1. Serán beneficiarios de la ayuda las industrias lácteas establecidas en las Islas Canarias que elaboren los productos referidos en la base segunda con leche de vaca producida en el Archipiélago y que hayan sido previamente autorizadas por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

2. Únicamente podrán ser autorizadas, las industrias lácteas que se comprometan a:

a) Llevar una contabilidad en la que figuren las cantidades de productos frescos de leche de vaca obtenidos diariamente en su industria, el origen de la materia prima utilizada, así como una contabilidad pormenorizada de las entregas de los ganaderos productores inscritos en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA) que indique para cada uno de ellos:

- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, nombre, dirección y número de registro oficial de explotaciones ganaderas.

- Cantidades de leche o equivalentes de leche, compradas mensualmente.

b) Mantener dicha contabilidad a disposición del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, durante un mínimo de cinco años.

c) Someterse a cualquier medida de control determinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, particularmente en lo relativo a la contabilidad y la calidad de los productos fabricados.

d) Para el caso de que se trate de explotaciones ganaderas de vacuno con capacidad suficiente para producir y distribuir los productos, además, deberán estar correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas que gestiona la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y aportar una relación de los crotales identificativos de las vacas productoras de leche durante el período de que se trate.

3. En orden a verificar las condiciones de concesión de la autorización, será necesario comunicar cualquier cambio que afecte a dichas condiciones según modelo que figura en el anexo II.

Subacción III.4.2: Ayuda al productor de leche de vaca.

Serán beneficiarios de la ayuda los productores de leche de vaca que entreguen su producción a la industria láctea o quesería artesanal para la elaboración de los productos descritos.

Para tener derecho a la ayuda deberán llevar un registro en el que figure la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal, según modelo en anexo III.

Cuarta.- Solicitudes de ayuda.

Subacción III.4.1: Ayuda a la industria láctea transformadora.

1. La industria láctea podrá formular solicitud de ayuda, cuatrimestralmente, a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, conforme al modelo oficial recogido en el anexo IV, según el siguiente calendario:

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos

objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de abril: serán válidas las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2009.

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de mayo y el 31 de agosto: la solicitud de ayuda se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre: se presentarán entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

2. La solicitud podrá presentarse en la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Subacción III.4.2: Ayuda al productor de leche de vaca.

1. Deberá presentarse una solicitud por parte del productor, cuatrimestralmente, conforme al modelo oficial recogido en el anexo V, según el siguiente calendario:

- Cantidades de leche producidas por los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 31 de abril, la solicitud de ayuda se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

- Cantidades de leche producidas por los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, la solicitud de ayuda se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

- Cantidades de leche producidas por los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de produc-

tos objeto de ayuda entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, se presentará entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

2. Las solicitudes serán presentadas por conducto de la industria transformadora correspondiente.

3. La concesión de las ayudas correspondientes a las cantidades de leche producidas entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2009 estará condicionada a la respuesta de la Comisión Europea en relación a la aplicación retroactiva de esta Acción.

#### Quinta.- Documentación a aportar.

Subacción III.4.1: Ayuda a la industria láctea transformadora.

1. Las industrias lácteas que fabriquen productos de leche de vaca adquirida a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán acreditar para el pago de la ayuda, justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida. A tal efecto se aportará, junto con la solicitud ayuda, las facturas que justifiquen dichas entregas así como los abonos realizados a los distintos productores. Las facturas habrán de adecuarse a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

2. En el caso de que la factura emitida a la industria esté a nombre de una Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación, éstas deberán presentar un listado certificado de los productores y cantidades aportadas correspondientes a cada factura.

3. Las industrias lácteas o queserías artesanales que comercialicen directamente los productos elaborados con leche de vaca procedente de su propia explotación, deberán presentar para el pago de la ayuda una relación detallada y certificada de las facturas de venta emitidas de los productos distribuidos en el cuatrimestre para el que se solicita la ayuda (sobre esa relación el Organismo Pagador realizará las labores de control que considere oportunas). En aquellos casos en los que el volumen de facturación no sea elevado, se podrá sustituir la presentación de la relación detallada por copia de las facturas emitidas de los productos distribuidos en el cuatrimestre para el que se solicita la ayuda. Dichas facturas habrán de adecuarse a las disposiciones contenidas en el mencionado Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

Subacción III.4.2: Ayuda al productor de leche de vaca.

La documentación que deberá aportar el productor será:

- N.I.F. o C.I.F. del beneficiario.

- Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

La documentación requerida, tanto las solicitudes como las justificaciones, será presentada por conducto de la industria transformadora correspondiente.

#### Sexta.- Importe de la ayuda.

Subacción III.4.1: Ayuda a la industria láctea transformadora.

1. El importe de la ayuda será de 108 euros por tonelada de leche entera, con un límite de 35.000 toneladas por año natural (en caso de superarse este límite se aplicará el coeficiente de reducción que proceda). Para el caso de que las cantidades de productos elaborados se expresen en litros, la conversión de litros en kilogramos se efectuará mediante la aplicación del coeficiente 1,030.

2. La concesión de este importe a las cantidades de leche transformada entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2009 estará condicionada a la respuesta de la Comisión Europea en relación a la aplicación retroactiva de la Acción III.6, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. En caso de que la aplicación retroactiva de esta Acción no sea aprobada por la Comisión, el importe de la ayuda por las cantidades de leche transformada entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2009, será el establecido en la normativa vigente en dicho período.

Subacción III.4.2: Ayuda al productor de leche de vaca.

El importe de la ayuda será de 82 euros por tonelada de leche entera con un límite de 35.000 toneladas por año natural (en caso de superarse este límite se aplicará el coeficiente de reducción que proceda). Para el caso de que las cantidades de productos elaborados se expresen en litros, la conversión de litros en kilogramos se efectuará mediante la aplicación del coeficiente 1,030.

Séptima.- Controles administrativos y sobre el terreno.

1. Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, en los que se verificará:

- Inscripción de los productores de leche en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA).

- Comprobación de la capacidad productiva de la explotación, verificando el censo de vacas productoras obtenido de la base de datos oficial de identificación de bovinos.

## 2. Los controles de campo se realizarán:

a) En el caso de las industrias transformadoras, al menos a un 40% de las industrias lácteas con producción propia de leche y a un 40% de las restantes y en ellos se verificará:

- Registro de productos elaborados.

- Comercialización de los mismos.

b) En el caso de los productores de leche de vaca de origen local, se realizarán controles sobre el terreno al menos a un 5% de los beneficiarios de esta ayuda, que representen al menos un 5% de las cantidades solicitadas, y en ellos se verificará:

- Cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea.

- Comercialización de los productos en el caso de que el productor coincida con la industria transformadora.

En el caso de que sea al mismo tiempo industria transformadora, se realizará este control al 100% de los beneficiarios.

Octava.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se aplicarán al solicitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 10%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de leche comprobada.

- Si esta diferencia es superior al 10% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la

cantidad de leche comprobada, reducida en un 3% de la cantidad solicitada.

- Si esta diferencia es superior al 25% y menor o igual al 50%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de leche comprobada, reducida en un 6% de la cantidad solicitada.

- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 50%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

El pago se realizará, según lo establecido el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, en el período comprendido entre el 16 de octubre del año en curso y el 30 junio del año siguiente. Durante dicho período se realizarán tres pagos, que corresponderán a cada una de las tres solicitudes de ayuda presentadas (una por cada cuatrimestre).

Décima.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión.

Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

## ANEXO II

## COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA ACOGERSE A LA AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL

DATOS DE LA INDUSTRIA LÁCTEA			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F. o C.I.F.
Domicilio fiscal			Teléfono/Fax
Código Postal	Municipio	Provincia	
Dirección de la unidad de fabricación			Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia	
Apellidos y nombre del representante legal			N.I.F.

**DECLARA:**

- Que todos los datos contenidos en la presente comunicación, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- Se han producido cambios en relación a:
  - Renovación de los representantes legales.
  - Registro General Sanitario de Alimentos.
  - Cambios en la relación de productos que elabora:  Queso  Yogur  Leche
  - Cambios en el proceso productivo, instalaciones, etc...
  - Otros especificar:

**SE COMPROMETE A:**

- Llevar un registro en el que figuren las cantidades de productos frescos de leche de vaca obtenidos diariamente en su industria, el origen de la materia prima utilizada, así como las entregas de los ganaderos productores, indicando para cada uno de ellos:
  - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, nombre y número de registro de explotaciones ganaderas.
  - Cantidades de leche compradas mensualmente.
- Mantener dicho registro disposición del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos durante un mínimo de cinco años.
- Someterse a cualquier medida de control determinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Comercializar los productos fabricados por los que solicite la ayuda con las exigencias impuestas por la legislación técnico-sanitaria nacional y las condiciones impuestas por la reglamentación comunitaria.

**SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD (Marcar con un "X" donde corresponda):**

- Escrituras de constitución y/o estatutos de la sociedad en su caso.
- Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- Fotocopia del N.I.F. representante legal.
- Poderes del representante legal.
- Memoria Técnica de las instalaciones y procesos de elaboración.
- Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.
- Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de los productos que elabora.

**COMUNICA**

Que, de acuerdo con lo establecido en el "Programa Comunitario de Apoyo a las producciones agrarias de Canarias", le sea actualizada la AUTORIZACIÓN para poder acogerse a LA AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL (Acción III.4).

En....., a..... de..... de 20.....

FDO:.....

**ILMO. SR. VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero del que es titular el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias C/Comodoro Rolin nº 2- (38007) Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la solicitud de ayuda por la que opta. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular del fichero.

## ANEXO III

CANTIDAD DE LECHE OBTENIDA DIARIAMENTE EN LA EXPLOTACION				
PRODUCTOR:			DNI/CIF:	
Nº DE EXPLOTACIÓN GANADERA:			AÑO 200	
MES :	PRODUCCION		ELABORACION	
DÍAS	Nº Vacas Ordeñadas	Litros de Leche obtenidos	Litros utilizados	Kilos queso
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				





**1416** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se convoca para la campaña 2009 la “Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local”, Subacción III.6.1 “Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales” y Subacción III.6.2 “Ayuda al productor de leche de caprino y ovino”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Mediante la Orden de 10 de noviembre de 2006, se dio publicidad a las medidas previstas en el “Programa Comunitario Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”.

El Reglamento nº (CE) 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (CE) 247/2006 del Consejo, dispone en su artículo 49 el procedimiento para la presentación de modificaciones al Programa. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo atendiendo a que la situación de los diversos subsectores que conforman el sector agrario de Canarias hacían necesarias ciertas modificaciones a las ayudas existentes, así como la introducción de algunas nuevas acciones de apoyo, por lo que se ha tramitado una modificación del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Dicha modificación ha

sido aprobada mediante Decisión de la Comisión Europea, de 20 de mayo de 2009.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 2009 (B.O.C. nº 113, de 15.6.09), se procedió a dar publicidad a las modificaciones de las medidas contenidas en dicho Programa.

Como consecuencia de lo expuesto, vista la Orden de 29 de mayo de 2007, por la que se autoriza en la Comunidad Autónoma de Canarias el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se establece su organización y funcionamiento, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, letras c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el año 2009, la concesión de la “Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local”, Subacción III.6.1 “Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales”, y Subacción III.6.2: “Ayuda al productor de leche de caprino-ovino”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Tercero.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

## A N E X O I

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009 DE LA "AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL", SUBACCIÓN III.6.1 "AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y QUESERÍAS ARTESANALES" Y SUBACCIÓN III.6.2 "AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE CAPRINO Y OVINO" DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, AL QUE SE DA PUBLICIDAD MEDIANTE ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2009.

### Primera.- Objeto.

Serán objeto de ayuda los productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja obtenidos localmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias destinados al consumo humano.

A los efectos de la presente convocatoria serán susceptibles de obtener ayuda los siguientes productos frescos obtenidos de leche de cabra y oveja producida en las Islas Canarias:

- Leche.
- Yogur.
- Queso.

### Segunda.- Definiciones.

a) Se entenderá por leche cruda, la leche producida por la secreción de la glándula mamaria de ovejas o cabras que no haya sido calentada a una temperatura superior a los 40° C, ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente.

b) Se entenderá por yogur, el producto de leche coagulada obtenida por fermentación láctica mediante la acción de *Lactobacillus bulgaricus* y *Streptococcus thermophilus* a partir de leche pasteurizada, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

c) Se entenderá por queso, el producto fresco o madurado, sólido o semisólido, obtenido de la leche, de la leche total o parcialmente desnatada, de la nata, del suero de mantequilla o de una mezcla de algunos o de todos estos productos, coagulados total o parcialmente por la acción del cuajo u otros coagulantes apropiados, antes del desuerado o después de la eliminación parcial de la parte acuosa,

con o sin hidrólisis previa de la lactosa, siempre que la relación entre la caseína y las proteínas séricas sea igual o superior a la de la leche.

Tercera.- Requisitos esenciales de los beneficiarios.

Subacción III.6.1: Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales.

1. Serán beneficiarios de la ayuda las industrias lácteas y queserías artesanales establecidas y debidamente registradas en las Islas Canarias, que elaboren los productos referidos en la base segunda con leche de cabra y oveja producida en el Archipiélago, que hayan sido previamente autorizadas por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

2. Únicamente podrán ser autorizadas las industrias lácteas y queserías artesanales que se comprometan a:

a) Llevar un registro en el que figuren las cantidades de productos frescos de leche de cabra y oveja obtenidos diariamente en su industria o quesería artesanal, el origen de la materia prima utilizada, así como una contabilidad pormenorizada de las entregas de los ganaderos productores inscritos en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA) que indique para cada uno de ellos:

- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, nombre número de registro de explotaciones ganaderas.

- Cantidades de leche compradas mensualmente.

b) Mantener dicho registro a disposición del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos durante un mínimo de cinco años.

c) Someterse a cualquier medida de control determinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, particularmente en lo relativo a la contabilidad y la calidad de los productos fabricados.

d) Para el caso de que se trate de explotaciones ganaderas de caprino y ovino con capacidad suficiente para producir y distribuir los productos, además, deberán estar correctamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas que gestiona la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y aportar una relación de la cantidad de leche producida diariamente y utilizada para la elaboración de productos.

3. En orden a verificar las condiciones de concesión de la autorización, será necesario comunicar cualquier cambio que afecte a dichas condiciones según modelo que figura en el anexo II

Subacción III.6.2: Ayuda al productor de leche de caprino-ovino

Serán beneficiarios de la ayuda los productores de leche de caprino-ovino que entreguen su producción a la industria láctea o quesería artesanal para la elaboración de los productos descritos.

Para tener derecho a la ayuda deberán llevar un registro en el que figure la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal, según modelo en anexo III.

Cuarta.- Solicitudes de ayuda.

Subacción III.6.1. Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales.

1. Deberá presentarse una solicitud por parte de la industria transformadora o quesería artesanal, cuatrimestralmente, conforme al modelo oficial recogido en el anexo IV según el siguiente calendario:

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de abril: serán válidas las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2009.

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de mayo y el 31 de agosto: la solicitud de ayuda se presentará en el plazo

de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre: se presentarán entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

2. La solicitud podrá presentarse en la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Subacción III.6.2: Ayuda al productor de leche de caprino-ovino

1. Deberá presentarse una solicitud por parte del productor, conforme al modelo oficial recogido en el anexo V según el siguiente calendario:

- Cantidades de leche producidas por los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 31 de abril: la solicitud de ayuda se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

- Cantidades de leche producidas por los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de mayo y el 31 de agosto: la solicitud de ayuda se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre: se presentarán entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

2. Las solicitudes serán presentadas por conducto de la industria transformadora o quesería artesanal.

3. La concesión de las ayudas correspondientes a las cantidades de leche producida entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2009 estará condicionada a la respuesta de la Comisión Europea en relación a la aplicación retroactiva de la Acción.

Quinta.- Documentación a aportar.

Subacción III.6.1: Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales.

Las industrias lácteas o queserías artesanales que fabriquen productos con leche de cabra y oveja adquirida a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán acreditar para el pago de la ayuda, justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida. A tal efecto se aportará, junto con la solicitud ayuda, las facturas que justifiquen dichas entregas, así como los abonos realizados a los distintos productores. Las facturas habrán de adecuarse a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

En el caso de que la factura emitida a la industria esté a nombre de una Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación, éstas deberán presentar un listado certificado de los productores y cantidades aportadas correspondientes a cada factura.

Las industrias lácteas o queserías artesanales que comercialicen directamente los productos elaborados con leche de cabra y oveja procedente de su propia explotación, deberán presentar para el pago de la ayuda una relación detallada y certificada de las facturas de venta emitidas de los productos distribuidos en el cuatrimestre para el que se solicita la ayuda (sobre esa relación el Organismo Pagador realizará las labores de control que considere oportunas). En aquellos casos en los que el volumen de facturación no sea elevado, se podrá sustituir la presentación de la relación detallada por copia de las facturas emitidas de los productos distribuidos en el cuatrimestre para el que se solicita la ayuda. Dichas facturas habrán de adecuarse a las disposiciones contenidas en el mencionado Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

Subacción III.6.2: Ayuda al productor de leche de caprino-ovino.

La documentación que deberá aportar el productor será:

- N.I.F. o C.I.F. del beneficiario.

- Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

Las justificaciones de abonos y facturas serán presentadas por conducto de la industria transformadora o quesería artesanal correspondiente.

Sexta.- Importe de la ayuda.

Subacción III.6.1: Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales.

El importe de la ayuda será de 46 euros por tonelada de leche entera con un límite de 40.000 toneladas por año natural (en caso de superarse este límite se aplicará el coeficiente de reducción que proceda). Para el caso de que las cantidades de productos elaborados se expresen en litros, la conversión de litros en kilogramos se efectuará mediante la aplicación del coeficiente 1,031 para la leche de cabra y 1,038 para la de oveja.

La concesión de este importe a las cantidades de leche transformada entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2009 estará condicionada a la respuesta de la Comisión Europea en relación a la aplicación retroactiva de la Acción III.6, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. En caso de que la aplicación retroactiva de esta Acción no sea aprobada por la Comisión, el importe de la ayuda por las cantidades de leche transformada entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2009, será el establecido en la normativa vigente en dicho período.

Subacción III.6.2: Ayuda al productor de leche de caprino-ovino.

El importe de la ayuda será de 144 euros por tonelada de leche entera con un límite de 40.000 toneladas por año natural (en caso de superarse este límite se aplicará el coeficiente de reducción que proceda). Para el caso de que las cantidades de productos elaborados se expresen en litros, la conversión de litros en kilogramos se efectuará mediante la aplicación del coeficiente 1,031 para la leche de cabra y 1,038 para la de oveja.

Séptima.- Controles administrativos y sobre el terreno.

1. Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, en los que se verificará:

- Inscripción de los productores de leche en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA).

- Comprobación de la capacidad productiva de la explotación verificando el censo de cabras y ovejás productoras obtenido del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

2. Los controles de campo se realizarán:

a) En el caso de las industrias transformadoras o queserías artesanales, a un 5% de las industrias lácteas beneficiarias de esta ayuda, que representen al menos un 5% de las cantidades solicitadas, y en ellos se verificará:

- Registro de productos elaborados.

- Comercialización de los productos.

b) En el caso de los productores de leche de cabra y oveja de origen local, se realizarán controles sobre el terreno al menos a un 5% de los beneficiarios de esta ayuda, que representen al menos un 5% de las cantidades solicitadas, y en ellos se verificará:

- Cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal.

- Comercialización de los productos en el caso de que el productor coincida con la industria transformadora o quesería artesanal.

Octava.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se aplicarán al so-

licitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de leche comprobada.

- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de leche comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada.

- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

El pago se realizará, según lo establecido el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, en el período comprendido entre el 16 de octubre del año en curso y el 30 junio del año siguiente.

Décima.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión.

Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

## ANEXO II

## COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA ACOGERSE A LA AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL

DATOS DE LA INDUSTRIA LÁCTEA / QUESERÍA ARTESANAL			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F. o C.I.F.
Domicilio fiscal			Teléfono/Fax
Código Postal	Municipio	Provincia	
Dirección de la unidad de fabricación			Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia	
Apellidos y nombre del representante legal			N.I.F.

## DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en la presente comunicación, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- Se han producido cambios en relación a:
  - Renovación de los representantes legales.
  - Registro General Sanitario de Alimentos.
  - Cambios en la relación de productos que elabora:  Queso  Yogur  Leche
  - Cambios en el proceso productivo, instalaciones, etc...
  - Otros especificar:

## SE COMPROMETE A:

- Llevar un registro en el que figuren las cantidades de productos frescos de leche de cabra y oveja obtenidos diariamente en su industria, el origen de la materia prima utilizada, así como las entregas de los ganaderos productores que indique para cada uno de ellos:
  - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, nombre y número de registro de explotaciones ganaderas.
  - Cantidades de leche o equivalentes de leche, compradas mensualmente.
- Mantener dicha contabilidad a disposición del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos durante un mínimo de cinco años.
- Someterse a cualquier medida de control determinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Comercializar los productos fabricados por los que solicite la ayuda con las exigencias impuestas por la legislación técnico-sanitaria nacional y las condiciones impuestas por la reglamentación comunitaria.

## SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD (Marcar con un "X" donde corresponda):

- Escrituras de constitución y/o estatutos de la sociedad en su caso.
- Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- Fotocopia del N.I.F. representante legal.
- Poderes del representante legal.
- Memoria Técnica de las instalaciones y procesos de elaboración.
- Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de los productos que elabora.

## COMUNICA

Que, de acuerdo con lo establecido en el "Programa Comunitario de Apoyo a las producciones agrarias de Canarias", le sea actualizada la AUTORIZACIÓN para poder acogerse a LA AYUDA AL CONSUMO AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL (Acción III.6).

En....., a..... de..... de 20.....

FDO:.....

## ILMO. SR. VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero del que es titular el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias. c/Comodoro Rolin nº 2- (38007) Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la solicitud de ayuda por la que opta. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular del fichero.

## ANEXO III

CANTIDAD DE LECHE OBTENIDA DIARIAMENTE EN LA EXPLOTACION				
PRODUCTOR:			DNI/CIF:	
Nº DE EXPLOTACIÓN GANADERA:			AÑO 200	
MES :	PRODUCCION		ELABORACION	
DÍAS	Nº Cabras/Ovejas Ordeñadas	Litros de Leche obtenidos	Litros utilizados	Kilos queso
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				





**1417** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 4 de septiembre de 2009, por la que se establecen condiciones para la concesión de las ayudas a la importación de terneros destinados al engorde, Acción III.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, modificado por la Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

La situación de los diversos subsectores que conforman el sector agrario de Canarias hacía necesarias ciertas modificaciones a las ayudas existentes, así como la introducción de nuevas acciones de apoyo, por lo que se tramitó una modificación del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Dicha modificación ha sido aprobada mediante Decisión de la Comisión Europea, de 20 de mayo de 2009, no publicada y cuya entrada en vigor se produce desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto lo anterior, con fecha 15 de junio de 2009, se procedió a dar publicidad las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 2009.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo es-

tablecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Establecer las condiciones para la concesión de la “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”, Acción III.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 y modificado por la Orden de 9 de junio de 2009, de acuerdo con las condiciones que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

#### A N E X O I

Condiciones para la concesión de la “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”, Acción III.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

Será objeto de ayuda la introducción de terneros de engorde en Canarias, con una edad máxima de 9 meses, destinados a sacrificio, que cumplan con un período mínimo de engorde antes del sacrificio de seis meses, además de con los restantes requisitos establecidos en la presente convocatoria.

## Segunda.- Requisitos esenciales.

### 1. Del beneficiario:

a) Ser titular de una explotación ganadera de vacuno inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados. A efectos de la presente convocatoria, sólo serán tenidos en cuenta los datos que figuren en dicho Registro.

b) Disponer de capacidad suficiente en la explotación para atender, durante un período mínimo de seis meses, los terneros importados al amparo de estas ayudas.

### 2. De los animales objeto de ayuda:

a) Ser terneros jóvenes con una edad, en el momento de la importación, máxima de 9 meses y que se destinen a sacrificio.

b) Permanecer desde el momento de la importación hasta su sacrificio, como mínimo seis meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias previa autorización de la Dirección General de Ganadería.

Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, en los 10 días posteriores a la muerte del animal, debiendo aportarse certificado veterinario donde se indiquen las causas de la muerte o sacrificio, y la identidad del animal.

c) Cumplir con las normas establecidas en materia de identificación y registro de animales bovinos.

### Tercera.- Cupos de importación.

1. Para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el peticionario deberá solicitar, en un plazo no inferior a 15 días previos a la importación de los animales, cupo de importación conforme al modelo que figura en el anexo II. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El número máximo de animales con derecho a ayudas a otorgar será de 1.400 terneros por año.

3. El cupo máximo por ganadero y campaña será de 80 animales.

4. Los cupos se concederán por orden cronológico de solicitud, hasta agotar los mismos.

5. La Dirección General de Ganadería comunicará la asignación de cupos de importación autorizados al solicitante. Dicha autorización tendrá una validez de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

6. En el caso de que los cupos de importación autorizados no se hiciesen efectivos en su totalidad en el plazo señalado en el punto anterior, el solicitante no podrá presentar una nueva solicitud en los tres meses siguientes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas que deberán ser comunicadas a la referida Dirección General antes del término del plazo referido.

### Cuarta.- Importación de terneros con derecho a ayuda.

1. El peticionario comunicará a la Dirección General de Ganadería, la llegada de los terneros objeto de ayuda, aportando los datos de identificación individual de los animales.

2. La importación de los animales con derecho a ayuda habrá de realizarse antes del 30 de septiembre de cada año.

### Quinta.- Importe de la ayuda.

El número de animales con derecho a ayuda será de 1.400 terneros por año, siendo el importe de la ayuda 240 euros por animal.

### Sexta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán por el titular de la explotación en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la llegada de los animales conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria.

Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del peticionario, y en su caso del representante y de la representatividad con que actúa.

- Estatutos y/o escritura de constitución, de la persona jurídica, si procede.

- Documento bancario que refleje el número de cuenta y el titular de la misma.

- Relación de crotales conforme al modelo que figura como anexo IV.

2. Las citadas solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Controles y sanciones.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo, será exhaustivo e incluirá comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y SIMOGAN.

b) Control sobre el terreno, por muestreo, durante el período de retención, de un número de explotaciones que representen como mínimo el 5% de las solicitudes y que comprendan un mínimo del 5% de animales objeto de solicitud.

Octava.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Se excluirán de la ayuda los animales que no cumplan las condiciones determinadas en esta convocatoria.

2. Si de los controles administrativos y sobre el terreno se detectara falsedad en la solicitud de ayuda o en los documentos del expediente respecto de lo comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Hasta 3 animales en situación irregular, se descontará el importe que corresponda a los mismos.

- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calculará el % de irregularidades:

$\% = (\text{Animales irregulares} / \text{Animales elegibles}) \times 100$ .

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

En todo caso el pago de la ayuda se realizará una vez haya transcurrido el período de retención establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Décima.- Lista de reserva.

En caso de que se agote el balance de animales con derecho a ayuda durante la campaña, se constituirá una lista de reserva con las peticiones que se presenten, en la posibilidad de que se produjera un incremento del número de animales con derecho a ayuda.

Dicha lista de reserva se elaborará atendiendo a los siguientes criterios de prelación en el orden que se indican:

- Fecha de llegada de los animales, en caso de que la importación se hubiera efectuado.

- Fecha de presentación de la solicitud de cupo.

En caso de llevarse a cabo el incremento de balance de animales, se comunicará a los solicitantes de la lista de reserva, los cuales dispondrán de 10 días para confirmar la aceptación de la autorización para la importación.

Decimoprimer.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Dirección General de Ganadería



**UNIÓN EUROPEA**  
FEAGA

REGISTRO DE ENTRADA

## ANEXO II

### SOLICITUD DE CUPO A LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. ACCIÓN III.2.4

DATOS DEL GANADERO	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I. o C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO/FAX
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N.I.F.
DATOS DE LA EXPLOTACION	
Domicilio	Municipio
Código postal	Telefono/Fax
	Nº REG

#### EXPONE:

Que conforme a lo dispuesto en la base tercera, de la Resolución de ..... de ..... de 2008, por la que se convoca la ayuda importación de terneros destinados al engorde, acción III.2.4 del "Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias", desea realizar la importación de los siguientes animales:

Nº de terneros	Fecha de llegada

#### SOLICITA:

Se le conceda cupo de importación para dicho número de animales en la explotación reseñada.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

 <p><b>Gobierno de Canarias</b>                  Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación                  Dirección General de Ganadería</p>	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> FEAGA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: right;"><b>REGISTRO</b></td></tr> <tr><td style="text-align: right;">Fecha:</td></tr> <tr><td style="text-align: right;"><b>ENTRADA</b></td></tr> <tr><td style="text-align: right;">Número:</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">AGSG/ Hora:</td></tr> </table>	<b>REGISTRO</b>	Fecha:	<b>ENTRADA</b>	Número:	AGSG/ Hora:
<b>REGISTRO</b>							
Fecha:							
<b>ENTRADA</b>							
Número:							
AGSG/ Hora:							

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA IMPORTACION DE TERNEROS DE ENGORDE. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. ACCIÓN III.2.4**

<b>DATOS DEL GANADERO</b>			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
<b>DATOS DE LA EXPLOTACION</b>			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
<b>DATOS PARA EL PAGO</b>			
Entidad Financiera			
Código banco		Código Sucursal	Dig. Cont.
Número cuenta corriente			

**EXPONE:**

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha importado a Canarias los siguientes terneros:

Nº total de de animales	Nº partidas	Ayuda Unitaria	Total de ayuda

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
- 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

**DECLARA:**

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
- 3.- Que los terneros objeto de ayuda han permanecido en la explotación indicada para su engorde durante al menos seis meses.

**SE COMPROMETE A:**

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
- 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....



**1418** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 4 de septiembre de 2009, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas, Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

La situación de los diversos subsectores que conforman el sector agrario de Canarias hacía necesarias ciertas modificaciones a las ayudas existentes, así como la introducción de nuevas acciones de apoyo, por lo que se tramitó una modificación del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias. Dicha modificación ha sido aprobada mediante Decisión de la Comisión Europea, de 20 de mayo de 2009 no publicada y cuya entrada en vigor se produce desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto lo anterior, con fecha 15 de junio de 2009, se procedió a dar publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 2009.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección

Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas”, Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, y modificado por Orden de 9 de junio de 2009, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

#### ANEXO I

Bases correspondientes a la convocatoria para el año 2009 de la “Ayuda a la innovación y la calidad en las producciones ganaderas”, Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 9 de junio de 2009.

Primera.- Objeto.

El objeto de esta medida es subvencionar los costes derivados de la implantación y mantenimiento de

acciones destinadas a la calidad e innovación por parte de las asociaciones y agrupaciones de ganaderos.

Segunda.- Requisitos esenciales.

#### 1. Del beneficiario:

Serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones que integran ganaderos con actividad propia, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, que elaboren y pongan en práctica programas de calidad e innovación.

Las Sociedades Agrarias de Transformación deberán estar integradas mayoritariamente por ganaderos y no podrán incluir las explotaciones cuya titularidad sea la propia S.A.T. en dichos programas.

Quedan expresamente excluidas las Sociedades Anónimas y Limitadas, así como cualquier otra de naturaleza mercantil.

#### 2. De los Programas de innovación y calidad:

a) Consistirán en la implantación y mantenimiento de especificaciones de calidad de productos ganaderos, de sistemas de gestión de calidad o la introducción de métodos, técnicas, prácticas, servicios, procesos o productos que supongan una mejora en la productividad, la comercialización, el medio ambiente, la calidad de vida del ganadero o en el propio producto final.

Los métodos, técnicas o prácticas innovadoras estarán basados en evidencias científicas y avalados por estudios de investigación constatables.

b) Versarán sobre alguno de los siguientes aspectos:

- Genética.
- Reproducción.
- Sanidad y bienestar animal.
- Nutrición y alimentación.
- Alojamientos e instalaciones.
- Residuos ganaderos.
- Productos ganaderos de calidad.
- Identificación y trazabilidad de productos ganaderos.
- Aplicaciones informáticas y telemáticas.

c) Tendrán que ser aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería en el plazo máximo de un mes contado desde la solicitud de la ayuda. El examen y selección de los programas se

llevará a cabo por una comisión técnica constituida por los siguientes miembros: 3 técnicos de la Dirección General de Ganadería con nivel de jefe de servicio o sección y 2 asesores designados por el Director General de Ganadería.

d) Incluirán como mínimo los puntos contenidos en el anexo II de la presente convocatoria.

e) Cada solicitante podrá presentar un único programa.

f) Los programas presentados incluirán los indicadores suficientes para poder evaluar la evolución y el grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la implantación y mantenimiento de acciones comunes de los asociados destinadas a la calidad y la innovación dentro de algunos de los aspectos enmarcados en los apartados 2.a) y 2.b) de la base segunda de esta convocatoria, comprendidos en la siguiente relación:

- Contratación de servicios técnicos para el diseño, implantación y auditoría de programas de innovación y calidad.

- Contratación de aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo de los programas.

- Adquisición del equipamiento ganadero específico y tecnología necesaria para el funcionamiento del programa, siempre y cuando el destinatario del mismo sea la asociación y no las explotaciones asociadas.

Quedan excluidos gastos y material no inventariable, mobiliario, equipos informáticos de oficina y vehículos de transporte.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos derivados de normas de obligado cumplimiento.

- La realización de estudios de investigación, de situación o ensayos, dada la naturaleza de la propia ayuda.

- Inversiones en actuaciones que no son propias de la actividad ganadera.

- Inversiones auxiliares por otras líneas de ayuda.

- Gastos derivados de la contratación de personal.

#### Cuarta.- Importe de la ayuda.

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% del coste presupuestado de las actividades elegibles, siempre y cuando no exceda los siguientes límites:

- 4.000 euros por explotación asociada al programa.
- 200.000 euros por asociación.

La ficha financiera para esta convocatoria asciende a 400.000 euros.

En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda con el objeto de poder atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

#### Quinta.- Solicitud de la ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán por la asociación o agrupación de ganaderos correspondiente, en impreso oficial, que figura en el anexo III de la presente convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento de identificación fiscal.
- Copia de los Estatutos actualizados de la entidad solicitante y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante de la misma.
- Programa.
- Facturas proforma, de acuerdo con el presupuesto detallado del programa.
- Relación de explotaciones, integradas en la asociación o agrupación y participantes en el Programa.
- Hoja de compromiso de anexión al programa firmada por el titular de la explotación, según modelo del anexo IV.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3. Las citadas solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Justificación de la ayuda.

1. Las actuaciones objeto de ayuda deberán concluirse antes del 30 de diciembre de 2009.

2. Para la justificación de las actividades comprendidas en esta medida, se deberá presentar, antes del 30 de marzo de 2010, la siguiente documentación:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad objeto de ayuda se presentará informe final, por el responsable de la asociación o agrupación, donde consten con detalle las actuaciones realizadas, explotaciones beneficiadas, período de ejecución y evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados en base a los indicadores mencionados en la base 2ª.2.f).

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, se presentarán facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), con su correspondiente justificante de pago.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

#### Séptima.- Controles.

1. Los controles del programa se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo: se realizarán al 100% de solicitudes, comprobando:

- Justificantes de las actividades del programa.

- Comprobación de la inscripción en el REGA de las explotaciones implicadas.

b) Control sobre el terreno, por muestreo, y será como mínimo del 5% de las explotaciones incluidas en las solicitudes, incluyendo necesariamente controles en todas las asociaciones.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

2. Entre otros requisitos, las autoridades competentes se ocuparán de que las acciones propuestas en

dichos programas no entren en el marco de las medidas definidas por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.

Octava.- Reducciones, exclusiones y sanciones.

Cuando se compruebe que no se hayan realizado las acciones contempladas en el programa total o parcialmente, en función de las actividades no realizadas, se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia es menor o igual al 5% del coste total de las actividades, se ajustará la ayuda a las actividades realmente realizadas.

- Si la diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, se ajustará la ayuda a las actividades realmente realizadas y se realizará una reducción del 3%.

- Si la diferencia supera el 25%, quedarán excluidos de la ayuda.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador inicia el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Décima.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis del artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

## A N E X O II

### Contenido mínimo del programa

#### 1. Objetivo general.

Descripción de la finalidad del programa.

#### 2. Objetivos específicos.

Detallar los logros concretos que se pretenden conseguir con cada una de las actuaciones del programa.

#### 3. Beneficios previstos.

Definición de las mejoras que se obtendrán con la puesta en marcha del programa en alguno o varios de los ámbitos relacionados en la base segunda, apartado 2.a).

#### 4. Actuaciones.

Descripción detallada de las actuaciones a realizar. Definir su contenido, métodos, alcance, emplazamiento, duración, etc.

#### 5. Recursos materiales necesarios.

Relacionar cada uno de los materiales necesarios, la cantidad, función, así como marca, modelo, especificaciones técnicas, etc.

#### 6. Recursos humanos necesarios.

Detallar número de personas requeridas para el desarrollo del programa, su categoría profesional, funciones a desempeñar y período de tiempo previsto de actuación para cada uno de ellos.

#### 7. Cronograma de actuaciones.

Indicar para cada actuación el período previsto de ejecución.

#### 8. Sistema de evaluación.

Se propondrán indicadores del cumplimiento de los objetivos específicos del programa.

#### 9. Presupuesto detallado.

Incluirá cuadro con todas las inversiones subvencionables, indicando el precio unitario y número de unidades, de acuerdo a las facturas pro forma que acompañan al programa.

#### 10. Estudios Científicos.

Se citará y aportará copia de estudios publicados que respalden la evidencia científica de las actuaciones novedosas que integran el programa de Innovación y Calidad.

## ANEXO III

 <b>Gobierno de Canarias</b> Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> FEAGA	<b>REGISTRO</b> Fecha: _____
		<b>ENTRADA</b> Número: _____ AGSG/ Hora: _____

**SOLICITUD DE AYUDA A LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS.  
 REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. ACCIÓN III.11**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre o razón social	N.I.F. o C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono/Fax		
Municipio	Código postal		
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.		
Especie y orientación productiva	Nº explotaciones adheridas al programa		
<b>DATOS PARA EL PAGO</b>			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Número cuenta corriente

**EXPONE:**

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias pretende elaborar y poner en práctica el siguiente programa de calidad e innovación:

Nombre del programa	Total de Ayuda
---------------------	----------------

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.  
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

**DECLARA:**

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.  
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por el objeto de la presente solicitud de ayuda.

**SE COMPROMETE A:**

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.  
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.  
 Copia de los Estatutos actualizados de la Entidad y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante.  
 Programa.  
 Facturas pro forma.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
 (Sello de la asociación o entidad)



## ANEXO IV

**COMPROMISO DE ADHESION AL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y LA CALIDAD EN LAS PRODUCCIONES GANADERAS. REGLAMENTO (CE) N° 247/2006. ACCIÓN III.11**

Por un lado, el representante de la Asociación:

Nombre o razón social	N.I.F. o C.I.F.
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono/Fax
Municipio	Código postal
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.
Especie y orientación productiva	Nº explotaciones adheridas al programa
Nombre del programa	Total de Ayuda solicitada

**EXPONE:**

Que la explotación consignada a continuación, está adherida al programa de innovación y la calidad en las producciones ganaderas que pretende elaborar e implantar esta asociación:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
Nombre de Titular	N.I.F. o C.I.F.
Localización	Nº REG
Especie y orientación productiva	Censo
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono/Fax
Municipio	Código postal
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.

Por otro lado, el titular o representante de la explotación manifiesta:

- 1.- Que conoce el programa de innovación y la calidad presentado por la Asociación.
- 2.- Que da la conformidad para participar en el mismo en los términos descritos en el programa.
- 3.- Se compromete a facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.
- 4.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

Este compromiso es suscrito por ambas partes, a los efectos de solicitar la ayuda prevista en el Reglamento (CE) N° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, acción III.11.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA ASOCIACION

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION

Fdo.: .....  
(Sello de la asociación o entidad)

Fdo.: .....

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Economía y Hacienda

**3601** Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 16 de septiembre de 2009, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de adquisición a título oneroso del edificio de uso industrial, así como la parcela anexa, situados en las parcelas números 19 y 20 del Sector Norte del Plan Parcial de la Ampliación del Lomo Blanco Industrial, junto al Barrio de Las Torres Altas, lugar conocido como Hoya de la Gallina, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para ubicar las dependencias del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, mediante el sistema de contratación por adjudicación directa.

De acuerdo con la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda nº 586, de fecha 16 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación de las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para la adquisición a título oneroso del edificio de uso industrial, así como la parcela anexa, situados en las parcelas números 19 y 20 del Sector Norte del Plan Parcial de la Ampliación del Lomo Blanco Industrial, junto al Barrio de Las Torres Altas, lugar conocido como Hoya de la Gallina, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para ubicar las dependencias del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la especial idoneidad del bien, la singularidad de la necesidad de satisfacer, y la escasez del mercado inmobiliario, prescindiéndose del concurso público, conforme dispone el artículo 25.3 de la Ley 6/2006, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 25 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2009.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Antonio Manuel Vera Aguiar.

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**3602** Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de septiembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de limpieza y gestión de desechos marpol, de los puertos gestionados por la Dirección General de Puertos.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: OP-P-GC-01/09.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza y gestión de desechos marpol, de los puertos gestionados por la Dirección General de Puertos.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 33.333,33 euros (I.G.I.C. excluido).

##### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 31 de agosto de 2009.

b) Contratista: La Esponja del Teide, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 332.143,13 euros (I.G.I.C. excluido).

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

## Consejería de Sanidad

**3603** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2009, que convoca procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de gases medicinales y sus accesorios para el Hospital Dr. José Molina Orosa de Lanzarote y oxígeno medicinal y sus accesorios para los Centros de Salud y Consultorios Periféricos de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Servicios Sanitarios. Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: P.A. SUM-142/09.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de gases medicinales y oxígeno medicinal.

b) Lugar de ejecución: Hospital Dr. José Molina Orosa y Centros de Salud y Consultorios Periféricos.

c) Plazo de ejecución: 24 meses desde la adjudicación del contrato.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: lote 1: quinientos cincuenta y dos mil novecientos veintitrés (552.923,00) euros para el lote 2: cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (47.654,40), sin I.G.I.C., con cargo a las anualidades de 2010, 2011 y 2012 y a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 1452 412C 220 06 44 y 1452 412F 220 06 44.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfonos: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595129.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl.scs@gobiernodecanarias.org.

g) Los pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: 40 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 40 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2ª) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3ª) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones para el acto de apertura de la Documentación General. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La fecha de apertura de los sobres de oferta económica y técnica, se comunicará con suficiente antelación a los licitadores.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

28 de agosto de 2009.

Arrecife, a 28 de agosto de 2009.- El Gerente, Román García Zerpa.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**3604** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de septiembre de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de elaboración de un estudio de composición y caracterización de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, en Santa Cruz de Tenerife.

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455498 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

5) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

6) Correo electrónico: rumptal@gobiernodecanarias.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.gobcan.es/perfildelcontrante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 22/09.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: el objeto del contrato será la realización del servicio consistente en la actualización del "Estudio de composición y caracterización de las basuras urbanas en la Comunidad Autónoma de Canarias" (noviembre 2001), con el fin de establecer la composición y caracterización actual de los Residuos Urbanos, tanto desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, como de los principales parámetros físico-químicos de las distintas fracciones valorizables

c) División por lotes y número de lotes: no hay lotes.

d) Lugar de ejecución: todas las Islas Canarias, incluida La Graciosa.

e) Plazo de ejecución: doce (12) meses (ver cláusula 9 del Pliego).

f) CPV: 71610000-7. "Servicio de ensayos y análisis de composición y pureza".

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios: 1) Oferta económica (máximo 55 puntos); 2) Metodología (máximo 40 puntos); y 3) Mejoras (máximo 5 puntos).

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 190.000,00 euros. I.G.I.C. (5%) 9.500,00 euros. Importe total: 199.500,00 euros.

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido I.G.I.C.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las Proposiciones podrán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Dependencia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 74, esquina Venegas, Edificio Óvalum, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Admisión de variantes: cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Dirección: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).

b) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

c) Fecha y hora: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas.

## 9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín

Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en el Servicio de Residuos de la Viceconsejería de Medio Ambiente en las direcciones antes indicadas, teléfonos (928) 306525, (928) 306563, para cualquier cuestión relativa al objeto del contrato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3605** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de septiembre de 2009, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Hortofructícola Álvarez.*

Vista la solicitud presentada por D. Camilo del Pilar Álvarez Omar, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Hortofructícola Álvarez".

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo agrario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Hortofructícola Álvarez".

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado m) del artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación "Hortofructícola Álvarez", de responsabili-

dad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción agrícola, con un capital social de cuatro mil (4.000,00) euros, con domicilio social en calle Victoria, 18, El Doctoral, Santa Lucía, Las Palmas de Gran Canaria, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por: Presidente, D. Camilo Álvarez Omar; Secretaria, Dña. Nélide Álvarez Pérez; Vocal, D. Fernando Omar Castro, en el Tomo 5, Folio 91, Hoja 491, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 491/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3606** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 20 de agosto de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de M.T. y nuevo C.T. privado para nave industrial, ubicada en calle Isaac Newton, 1, esquina Juan Gutemberg, 11 (Los Tarahales), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 09/115.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 09/115, denominado: Línea de M.T. y nuevo C.T. privado para nave industrial.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Blaker, S.A., con domicilio en calle Isaac Newton, 1, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C-104.359 "Alfred Nobel" y C-104.238 "Paterna Industrial II" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 90 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en la calle Isaac Newton, 1, esquina Juan Gutemberg, 1

(Los Tarahales), afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en la calle Isaac Newton, 1, esquina Juan Gutemberg, 11 (Los Tarahales), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 800 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 54.174,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Tías (Lanzarote)**

**3607 ANUNCIO de 13 de agosto de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana definida en el Plan General de Ordenación como CE-9 PC de Puerto del Carmen.**

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 2009, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana definida en el Plan General de Ordenación como CE-9 PC de Puerto del Carmen- área definida entre la Avenida de Las Playas y calle Isas de Puerto del Carmen, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Marcos Andrés Medina González, y promovido por Fund Grube, S.L., y que tiene por objeto, en el marco del Plan General, la ordenación y regularización de las alturas y los parámetros genéricos de la composición formal de las fachadas, todo ello condicionado a que la altura máxima no supere los 4 metros medidos en fachada con la Avenida de Las Playas y desde la rasante de ésta con la cara inferior del forjado de techo.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Tercero.- Notificar debidamente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, una vez remitido un ejemplar íntegro del documento aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Quinto.- Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Tías, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tías, a 13 de agosto de 2009.- El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía**

**3608 EDICTO de 23 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000646/2007.**

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000646/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Lucía Librada Sánchez Jurado.

PARTE DEMANDADA: D. Héctor Melgares González.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literal es el siguiente:

“FALLO.- Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Carmelo Ortiz Pérez, en nombre y representación de Dña. Lucía Librada Sánchez Jurado, contra D. Héctor Melgades González, declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre la vivienda sita en la calle La Villera, 9, piso 1º, puerta 1, de Moya, condenando a D. Héctor Melgades González a que deje libre y expedito el inmueble arrendado, apercibiéndole que en caso de no abandonarlo de forma voluntaria se llevará a cabo el lanzamiento y a que abone a Dña. Lucía Librada Sánchez Jurado, la cantidad de nueve mil quinientos cincuenta y cinco (9.555) euros, más las cantidades mensuales de renta que se devenguen desde la celebración del juicio hasta el abandono voluntario de la vivienda o, en su caso, hasta que se produzca el lanzamiento, más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, to-

do ello con expresa imposición de las costas procesales.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante este Juzgado en los cinco días siguientes al de su notificación, y resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, con apercibimiento al demandado, que no se admitirá el recurso si no acredita tener satisfechas las rentas vencidas, tal y como dispone el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Santa María de Guía, a 23 de abril de 2009.-  
La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.